



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025

VISTO:

El OFICIO N° 048-CU. BRUJAS ALTA-2025, de fecha 15 de mayo del 2025, el INFORME N° 520-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, de fecha 19 de mayo del 2025, el MEMORANDO N° 1001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 20 de mayo del 2025, el INFORME N° 0079-GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-TEAV, de fecha 23 de mayo del 2025, el INFORME N° 382-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO, de fecha 23 de mayo del 2025, el INFORME N° 609-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG de fecha 29 de mayo del 2025, el MEMORANDO N° 1182-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 30 de mayo del 2025, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 528-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA de fecha 03 de junio del 2025, el INFORME N° 508-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de junio del 2025, el INFORME N° 835-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ, de fecha 02 de junio del 2025, la CARTA DE INVITACIÓN N° 057-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 03 de junio del 2025, la CARTA N° 096-2025/CORPORACIÓN C&D EIRL, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 03 de junio del 2025, el INFORME N° 180-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 05 de junio del 2025, el INFORME N° 453-2025/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGERD-JO, de fecha 10 de junio del 2025, el INFORME N° 852-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG de fecha 30 de junio del 2025, el MEMORANDO N° 1689-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, recepcionado el día 02 de julio del 2025, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000003886, de fecha 04 de julio del 2025, el INFORME TÉCNICO N° 067-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 14 de julio del 2025, el MEMORANDO N° 991-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 17 julio del 2025, el INFORME N° 713-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, recepcionado el día 22 de julio del 2025, el proveído de fecha 31 de julio del 2025 de la Gerencia General Regional, el INFORME N° 843-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de agosto del 2025; y, el MEMORANDO N° 1130-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 25 de agosto del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025



con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con **INFORME TÉCNICO N° 067-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 14 de julio del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, el informe técnico acompañado del expediente administrativo de **REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO-CONTRATACION BAJO LA CAUSAL DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, asimismo, solicitó se peticione al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la **APROBACIÓN** del citado procedimiento de selección, por la cuantía de **S/ 679,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES)**, en el marco del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**; prorrogado por el **DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM**; asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**, por la causal de situación de emergencia en el supuesto de **"ANTE LA OCURRENCIA DE UNA SITUACION DE EMERGENCIA"**.



Que, con **MEMORANDO N° 991-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR**, de fecha 17 julio del 2025, el Gerente General Regional solicitó al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, previa revisión de la documentación y evaluación de todo lo actuado, emita opinión legal sobre la procedencia o no de la **REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACION MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO BAJO LA CAUSAL DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, verificando la legalidad de la causal propuesta por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, según el **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**, y demás modificatorias; en salvaguarda de los intereses del Estado.

Que, mediante **INFORME N° 713-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, recepcionado el día 22 de julio del 2025, este despacho remitió a la Gerencia General Regional el expediente administrativo, con la finalidad que sea derivada al área competente, en virtud a las competencias delegadas, de conformidad con lo establecido en la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 04 de julio del 2025; sin embargo, la Gerencia General Regional a través del proveído de fecha 01 de agosto del 2025 dispone a este despacho la emisión de la respectiva opinión legal.



Que, a través del proveído de fecha 31 de julio del 2025, la Gerencia General Regional dispuso a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la emisión de una opinión legal dispuesta a través del **MEMORANDO N° 991-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR**.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025



Que, a través del **INFORME N° 843-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 11 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que es **PROCEDENTE, APROBACION DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA DENOMINADA: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**.



Que, con **MEMORANDO N° 1130-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR**, de fecha 25 de agosto del 2025, la Gerencia General Regional dispuso a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la respectiva resolución, según opinión legal.

RESPECTO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LEY N° 32069; Y, EL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.



Que, es pertinente señalar que el día 22 de abril del presente año, entro en vigencia la Ley General de Contrataciones Públicas **LEY N° 32069** (en adelante Ley General Contrataciones Públicas); y, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas), aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**.

RESPECTO AL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO CENTRAL A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM.

Que, que a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**, se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, **POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES**, en el cual en su artículo 01; y 02, se ha establecido lo siguiente:

“(…) Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

“(…) Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...).

Que, es pertinente señalar que en la parte considerativa del Decreto Supremo Nº 026-2025-PCM, se ha establecido que "estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4".

Que, a través **DECRETO SUPREMO Nº 056-2025-PCM**, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, se ha establecido en su artículo 01; 02, lo siguiente:

"(...) Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo Nº 026-2025-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan (...).

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025

respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...)

RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES Y EL REQUERIMIENTO INICIAL FORMULADO POR EL ÁREA USUARIA.

Que, ahora bien, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que con **OFICIO N° 048-CU. BRUJAS ALTA-2025**, de fecha 15 de mayo del 2025, el Presidente del Comité de Usuarios de Brujas Altas solicitó al Gobernador Regional de Tumbes el mantenimiento y mejoramiento de la caja hidráulica del canal aductor; y las pozas de succión con roca, en el sector brujas altas y brujas baja.

Que, a través del **INFORME N° 520-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG**, de fecha 19 de mayo del 2025, el Subgerente de Servicios Productivos (e) manifestó al Gerente Regional de Desarrollo Económico que los trabajos a ejecutar que son parte de la ficha técnica, indicados en el punto **ANÁLISIS** del informe; se realizará en función a la necesidad misma, cuyo objetivo principal es el mejoramiento del Canal Aductor, el cual abastece del recurso hídrico a ambas estaciones de Bombeo ubicados en el Sector Agrícola **BRUJAS ALTAS Y BAJAS** en el Distrito de San Juan de la Virgen, Provincia y Departamento de Tumbes; lo cual podrán seguir adelante con el proceso productivo del cultivo del arroz y otros cultivos, por lo tanto solicitan la inmediata intervención siguiendo los planteamientos técnicos de la **FICHA TÉCNICA** adjunta al presente, ya que su ejecución nos permite retomar las labores agrícolas de este sector productivo.

Que, a su vez, con **MEMORANDO N° 1001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR** de fecha 20 de mayo del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remitió el expediente administrativo al Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, acompañado del **INFORME N° 520-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG**, de fecha 19 de mayo del 2025, en el cual el Subgerente de Servicios Productivos (e) comunicó sobre la visita efectuada Sector Agrícola **BRUJAS ALTAS Y BAJAS** en el Distrito de San Juan de la Virgen, Provincia y Departamento de Tumbes; asimismo solicita la inmediata intervención siguiendo los planteamientos técnicos de la **FICHA TÉCNICA** adjunta al presente, ya que su ejecución nos permite retomar las labores agrícolas de este sector productivo.

Que, a través del **INFORME N° 0079-GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-TEAV** de fecha 23 de mayo del 2025, la Encargada del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER Tumbes manifestó al Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres que se ha procedido a registrar las afectaciones en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación SINPAD con Código 236404, respecto al Sector Agrícola **BRUJAS ALTAS Y BAJAS**, determinándose la siguiente observación **"LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO MEDIANTE MEMORANDO N° 1001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, INFORMA RESPECTO A LOS DAÑOS**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025



OCASIONADOS POR LAS FUERTES LLUVIAS INTENSAS EN EL CANAL DE ADUCTOR EN SECTOR BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS”.

Que, con **INFORME N° 382-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO** de fecha 23 de mayo del 2025 el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres manifestó al Gerente Regional de Desarrollo Económico que se ha procedido a registrar las afectaciones en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación **SINPAD** con Código 236404, en virtud a lo informado por la Encargada del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER Tumbes.



Que, con **INFORME N° 609-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG** de fecha 29 de mayo del 2025, con asunto **“ALCANZO REQUERIMIENTO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA MEDIANTE ACTIVIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA”**, el Subgerente de Servicios Productivos (e) concluyó ante el Gerente Regional de Desarrollo Económico que contando con la ficha para registro de información sobre peligro inminente con código **SINPAD N° 236404**, que ha identificado los probables daños y pérdidas del sector agrícola en la ciudad de Tumbes y ha actualizado los daños registrados en el canal aductor y las pozas de succión en los Sectores Brujas Altas Y Brujas Bajas, recomendando la intervención inmediata para **ATENDER LA EMERGENCIA** declarada con **DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM**, así mismo que, habiendo hecho la inspección correspondiente para **ATENDER** la necesidad en el sector mencionado líneas arriba, en la cual se ha **IDENTIFICADO LAS ACTIVIDADES ESTRICTAMENTE NECESARIAS** a realizarse y las metas físicas aproximadas a cumplirse de manera urgente para atender la necesidad existente, pido a Ud. solicitar a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares que en el marco de sus competencias, realice las acciones necesarias para dar inicio a la actividad de intervención de emergencia denominada: **“LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.



Que, asimismo, mediante **MEMORANDO N° 1182-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR** de fecha 30 de mayo del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remitió a la Oficina Regional de Administración, el requerimiento de intervención inmediata mediante actividad en el marco de la emergencia denominado **“LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.



Que, a través de la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 528-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA** de fecha 03 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión de una opinión legal respecto al requerimiento de intervención inmediata mediante actividad en el marco de la emergencia denominado **“LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, tomando en consideración el estado de emergencia decretado por el Gobierno Central a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**, prorrogado a través del **DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM**.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025



Que, con **INFORME Nº 508-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 03 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que en virtud a lo informado por las áreas técnicas de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres; y, lo informado por el área usuaria, este despacho considera que las acciones realizadas se enmarcarían en las acciones a ejecutar establecidas en el Decreto Supremo Nº 026-2025-PCM, prorrogado a través del Decreto Supremo Nº 056-2025-PCM, sin perjuicio de la responsabilidad del área usuaria por la adecuada formulación del requerimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones públicas.



RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO COMPETITIVOS.

Que, a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia, es pertinente señalar que el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, respecto a las Contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivo, establece lo siguiente:

“(...) Artículo 55.- Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia (...).

Que, asimismo el artículo 18, del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO Nº 009-2025-EF** (en adelante reglamento), respecto al Titular de la Entidad, establece lo siguiente:

“(...) Artículo 18. Titular de la entidad

c) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

Que, el artículo 100, literal b), del Reglamento, respecto al procedimiento de selección no competitivo por la causal de situación de emergencia, establece lo siguiente:

“(...) Artículo 100. Condiciones generales

La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

*b) **Situación de emergencia:** se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102 (...).*





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025



Que, tomando en consideración lo determinado en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, el artículo 289, numeral 289.1, 289.2, 289.3 y 289.4 del Reglamento, en relación a las Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo.

*(...) 289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, **la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia.***

289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:

a) Para el caso de bienes:

i) En el caso de única entrega: Desde efectuada la entrega.

ii) En el caso de varias entregas: Desde efectuada la primera entrega.

iii) En el caso de llave en mano: Desde la instalación y puesta en funcionamiento.

b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio.

c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra.

289.3. En los casos en que, por la magnitud de una misma emergencia, una entidad contratante tenga que llevar a cabo más de diez contrataciones directas dentro de un mismo mes, el plazo de regularización es de treinta días hábiles y en caso sean más de veinte contrataciones directas el plazo de regularización es de cuarenta días hábiles.

289.4. La entidad contratante regulariza y publica en la Pládicop la siguiente documentación:

a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación.

b) La resolución o acuerdo que la aprueba.

c) El requerimiento.

d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025

289.5. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez días hábiles adicionales. La garantía corresponde al 10% del monto del contrato original o al monto de las prestaciones del contrato que aún no se hayan ejecutado, siempre que estas sean cuantificables, según corresponda. No corresponde que la entidad contratante exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras (...).

INVITACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR.

Que, ahora bien, a través del **INFORME N° 835-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ**, de fecha 02 de junio del 2025, el Jefe de Adquisiciones manifestó a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares las cotizaciones del **SERVICIO DE INTERVENCIÓN DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, mediante la **CARTA DE INVITACIÓN N° 057-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 03 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares procedió a invitar al proveedor **CORPORACION C & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20609370743, a participar en la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por la cuantía de S/ 679,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES).

Que, a través de la **CARTA N° 096-2025/CORPORACIÓN C&D EIRL**, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 03 de junio del 2025, el representante legal de la empresa **CORPORACION C & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20609370743, aceptó la invitación respecto de la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, con **INFORME N° 180-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 05 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, la aceptación de la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025

RESPECTO AL SUPUESTO QUE CONSTITUYE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

Que, el artículo 40, numeral 40.1, literal a), de la Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Contrataciones para la prevención o atención de situaciones de emergencia, ha establecido que los siguientes supuestos constituyen una situación de emergencia:

"(...) 40.1. Los siguientes supuestos constituyen una situación de emergencia:

- a) **Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).**

Que, bajo ese contexto, a través de la LEY N° 29664, se crea el **SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)**, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 14, numeral 14.1, 14.2, 14.3, 14.4 y 14.5 de la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, en relación Gobiernos regionales y Gobiernos Locales, establece lo siguiente:

"(...) 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

14.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.

14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025

competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva (...)."

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) **DECRETO SUPREMO Nº 048-2011-PCM**, define a la emergencia de la siguiente manera:

"(...) **Emergencia:** Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada (...)."

Que, asimismo, el artículo 43, numeral 43.2, literal b) del Reglamento de la Ley Nº 29664, respecto a los Niveles de emergencia y capacidad de respuesta, establece lo siguiente:

"(...) b. Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI (...)."

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, a través del **INFORME Nº 453-2025/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGERD-JO**, de fecha 10 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres manifestó al Gerente Regional de Desarrollo Económico lo siguiente:

- ✓ Por tales consideraciones, es de indicar que, el Estado Peruano, ante la ocurrencia del fenómeno de origen natural "lluvias intensas" desarrolladas durante el primer trimestre del año 2025, en diferentes regiones del país al igual que en nuestra Región Tumbes, es que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 026-2025-PCM, DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ANCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LIMA, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, TACNA, TUMBES Y UCAYALÍ**, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales: ampliándose con **DECRETO SUPREMO Nº 056-2025-PCM la PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, CUSCO, HUÁNUCO, LA LIBERTAD, PASCO, PIURA Y TUMBES, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES.**
- ✓ En ese contexto y en cumplimiento de lo estipulado en el literal b) del numeral 5.3 de la parte V. **DISPOSICIONES GENERALES** de los **LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES** aprobado con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 324-2023-PCM**, establece que los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias y funciones, son responsables de realizar las siguientes acciones:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR
Tumbes, 28 AGO 2025



- ✓ Realizar el levantamiento de la información en el Formulario 2B Empadronamiento de Medios de Vida - Gobiernos Regionales y en el Formulario Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, (Anexos 04 y 05); y proceder a su registro en el SINPAD, a través de los Centros de Operación de Emergencia Regional (COER).
- ✓ Registrar en el SINPAD, los daños y análisis de necesidades, en caso que el/los gobierno/s local/es no cuenten con capacidad técnica y tecnológica.
- ✓ Por tales consideraciones, el Centro de Operación de Emergencia Regional (COER), **PROCEDIÓ AL REGISTRO DE DAÑOS EN EL SINPAD**, de la evaluación de Daños previamente realizada por la Sub-Gerencia de Servicios Productivos dependencia a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y debidamente validada, tal como se comunicó mediante **INFORME Nº 061-2025/GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-TEAV** de fecha 23 de mayo de 2025 e **INFORME Nº 382-2025/GOB.REG TUMBES-GR-OFREGERD-JO** de fecha 16 de abril de 2025.
- ✓ Por lo antes expuesto, este despacho pone en conocimiento que, las situaciones del Canal Aductor de los Sectores Brujas Altas y Brujas Bajas, Distrito de San Juan de la Virgen, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, que han sido evaluadas en sus afectaciones o impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales desarrolladas durante el primer trimestre del año 2025, cuyo reporte ha sido actualizado en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD; por lo que dichas afectaciones se enmarcan en la definición de emergencia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado con **DECRETO SUPREMO Nº 048-2011-PCM**, y de los **LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES** aprobado con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 324-2023-PCM**.
- ✓ Finalmente, se deja expresa constancia de que corresponde a la Subgerencia de Servicios Productivos y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico adoptar los actos administrativos y operacionales que resulten necesarios para la intervención correspondiente.



RESPECTO A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

Que, el artículo 25, literal e), de la Ley General de Contrataciones Públicas, en relación a la Dependencia Encargada de las Contrataciones, establece lo siguiente:

e) **Dependencia encargada de las contrataciones:** es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación; conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025

Que, el artículo 46, numeral 46.1, literal b), del Reglamento, respecto a la estrategia de Contratación establece lo siguiente:

(...) Artículo 46. Estrategia de contratación

46.1. La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. En la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes variables, según corresponda:

b) El sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, de corresponder (...)

RESPECTO A LA REGULARIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS.

RESPECTO AL REQUERIMIENTO

Que, el artículo 46, numeral 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4, respecto a la elaboración del requerimiento, de la Ley General de Contrataciones Públicas **LEY Nº 32069**; establece lo siguiente:

(...) 46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.

46.2. Las entidades contratantes gestionan las contrataciones considerando todo el ciclo de vida de los bienes, servicios y obras, los cuales se orientan a prevenir o atender una necesidad, o a afrontar un problema relevante para el cumplimiento de los fines públicos.

46.3. El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.

46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025



ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquéllos documentos que precisen su alcance (...).

Que, asimismo el artículo 20, literal a) del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, respecto al Área usuaria, establece lo siguiente:



(...) El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:

- a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN (...).



Que, con **INFORME Nº 852-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG** de fecha 30 de junio del 2025, el Sub Gerente de Servicios Productivos (e) remitió al Gerente Regional de Desarrollo Económico los términos de referencia y la documentación correspondiente, con la finalidad que se proceda a la etapa de regularización de la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por el monto de **S/ 680,313.98 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRECE CON 98/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios.

Que, a través del **MEMORANDO Nº 1689-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR**, recepcionado el día 02 de julio del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración el requerimiento para la regularización de la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por el monto de **S/ 680,313.98 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRECE CON 98/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios.

RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Que, a través de la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 000003886**, de fecha 04 de julio del 2025, se estableció la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a **S/ 680,313.98 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRECE CON 98/100 SOLES)**, correspondiente a la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025



DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", siendo la fuente financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES (OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES); Y, EL INFORME LEGAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.



Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, como representante de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, emitió el INFORME TÉCNICO Nº 0067-2025/GOB.REG.TUMBES -GGR-ORA-OLSA-P de fecha 14 de julio del 2025, en el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:



EN CONSECUENCIA, Correspondería realizar el procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, por la causal "Ante la Ocurrencia de una Situación de Emergencia", (que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad) en atención al literal b) del numeral 55.1 del Art. 55° de la Ley 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" y concordante con el literal b) del el Art. 100° del Reglamento de la ley 32069.

Siendo un procedimiento no competitivo como CONTRATACIÓN DIRECTA, en vía de regularización; Se procede con los actos de regularización de la contratación directa a pesar de estar fuera del plazo que establece el Art. 289° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidad.

Es necesario que, para la emisión de la elaboración de la resolución de aprobación de la contratación Directa, se requiere contar con el informe legal, como informe previo que contenga la justificación normativa y procedencia de la Contratación Directa.

En cuanto al cómputo del plazo otorgado por norma para regularizar un requerimiento de contratación mediante el procedimiento NO COMPETITIVO, se debe analizar el artículo 289° del Reglamento de la Ley Nº32069, ley General de Contrataciones Públicas, el mismo que establece "Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo":

Numeral 289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:

- a) Para el caso de bienes:
i) En el caso de única entrega: Desde efectuada la entrega.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025

- ii) En el caso de varias entregas: Desde efectuada la primera entrega.
- iii) En el caso de llave en mano: Desde la instalación y puesta en funcionamiento.

b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio.

c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra.

Numeral 289.3. En los casos en que, por la magnitud de una misma emergencia, una entidad contratante tenga que llevar a cabo más de diez contrataciones directas dentro de un mismo mes, el plazo de regularización es de treinta días hábiles y en caso sean más de veinte contrataciones directas el plazo de regularización es de cuarenta días hábiles.

En el requerimiento regularizado emitido mediante el MEMORANDO N°1689-2025/GOB REG TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 02 de julio del 2025; y, INFORME N°852-2025-GGR-GRDE-SGSP-SG del 30 de junio del 2025, se adjunta el ACTA DE INICIO DE EJECUCION en la que determina que el plazo de inicio de ejecución del servicio, debiendo a este contabilizar el plazo establecido en el numeral 289.3.

Es necesario precisar que el requerimiento para la regularización de la contratación finiquitado con el levantamiento de observaciones, fue derivado a la Oficina de Logística y servicios Auxiliares mediante el MEMORANDO N°1689-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, recepcionado el 02 de julio del 2025

Aunado a ello, es necesario acotar lo determinado en la OPINION N°104-2020/DTN, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la que precisó “En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los actos que en el caso que corresponda la aprobación -, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan”.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes sean derivados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que analice y de corresponder emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al TITULAR DE LA ENTIDAD, la APROBACION DE LA CONTRATACION DIRECTA para la CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DENOMINADA “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, por la cuantía de S/ 679,000.00 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), en el marco del DECRETO SUPREMO N°026-2025-PCM; y asimismo,





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025

teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa¹ por la causal de situación de emergencia en el supuesto de **"ANTE LA OCURENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA"**.

Que, asimismo con **INFORME N° 843-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 11 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:

"(...) PRIMERO. - Que, en virtud al requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres; y, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, es **PROCEDENTE, APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **"OCURENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por la cuantía de **S/ 679,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES)**, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000003886**, siendo la fuente de financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, adjudicado al **Proveedor CORPORACION C & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20609370743.

SEGUNDO. - **RECOMIENDO, SE REMITA** copia fedateada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables, debido a la demora en la regularización de la documentación referida al presente procedimiento de selección no competitivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 289, numeral 289.3, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, correspondiente a la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

TERCERO. - **RECOMIENDO**, se disponga a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en la **LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LEY N° 32069; Y, EL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL**

¹ Previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025

REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

CUARTO. - RECOMIENDO, se DISPONGA a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y la realización de las demás actuaciones correspondientes al procedimiento de CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO.

QUINTO. - RECOMIENDO, se autorice la proyección del acto resolutivo.

SEXTO. - El presente Informe Legal se emite, en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...).

Que, en ese orden de ideas, en virtud a lo informado por las áreas técnicas de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, el requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina Regional de Gestión el Riesgo de Desastres, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios auxiliares; y, el informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es **PROCEDENTE, APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCONTAMACIÓN DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES; DEPARTAMENTO TUMBES"**, realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **"OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por la cuantía de **S/ 679,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES)**, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000003886**, siendo la fuente de financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, adjudicado al **Proveedor CORPORACION C & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20609370743.

RESPECTO A LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN A LA DEMORA EN LA REGULARIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS.

Que, tomando en consideración lo determinado en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, el artículo 289, numeral 289.1, 289.2, 289.3 y 289.4 del Reglamento, en relación a las Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia Fiel del Original

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000505

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025



(...) 289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia.

289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:

a) Para el caso de bienes:

i) En el caso de única entrega: Desde efectuada la entrega.

ii) En el caso de varias entregas: Desde efectuada la primera entrega.

iii) En el caso de llave en mano: Desde la instalación y puesta en funcionamiento.

b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio.

c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra.

289.3. En los casos en que, por la magnitud de una misma emergencia, una entidad contratante tenga que llevar a cabo más de diez contrataciones directas dentro de un mismo mes, el plazo de regularización es de treinta días hábiles y en caso sean más de veinte contrataciones directas el plazo de regularización es de cuarenta días hábiles.

289.4. La entidad contratante regulariza y publica en la Pladicop la siguiente documentación:

a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación.

b) La resolución o acuerdo que la aprueba.

c) El requerimiento.

d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.

289.5. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez días hábiles adicionales. La garantía corresponde al 10% del monto del contrato original o al monto de las prestaciones del contrato que aún no se hayan ejecutado, siempre que estas sean cuantificables, según corresponda. No corresponde que la entidad contratante exija la garantía cuando se haya





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025



otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras (...).

Que, es pertinente señalar que el artículo 289, numeral 289.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo**, establece expresamente lo siguiente:



"(...) En los casos en que, por la magnitud de una misma emergencia, una entidad contratante tenga que llevar a cabo más de diez contrataciones directas dentro de un mismo mes, el plazo de regularización es de treinta días hábiles y en caso sean más de veinte contrataciones directas el plazo de regularización es de cuarenta días hábiles (...)"

Que, es pertinente señalar que mediante **INFORME TÉCNICO N° 0067-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 14 de julio del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares manifestó lo siguiente:



*"(...) En atención al numeral 289.3 del artículo 289° del Reglamento de la Ley N°32069, ley General de Contrataciones Públicas, esta dependencia da a conocer que durante el mes de Junio se realizaron Once (11) invitaciones para Procedimientos de Selección No Competitivo en el marco de la Ley N°32069, siendo una de ellas la **CARTA DE INVITACION N°057-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 03 de JUNIO del 2025, dirigida al proveedor **CORPORACION C & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N°20609370743**, para la contratación de **SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"** la misma que se efectuará bajo los alcances establecidos en el literal b) del artículo 55° de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el literal b) del artículo 100° de su Reglamento, artículo en que precisa que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1, entre otros, ante una situación de emergencia de conformidad con la norma citada (...)"*

Que, el numeral 8, inciso 8.1, de la **DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL**, respecto a la Secretaría Técnica, establece lo siguiente:



"(...) La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta."



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025



Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.



La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios.

Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG (...).



Que, es pertinente señalar que de la revisión del expediente administrativo, obra el Acta de Inicio del Plazo de Ejecución del Servicio **“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, determinándose el inicio de la ejecución el día 18 de junio del 2025, por lo tanto, el plazo de 30 días hábiles para la regularización de la documentación relacionadas a la presente contratación no competitiva culminó el día **04 de agosto del 2025**, por lo que se advierte un incumplimiento de los plazos para la realización de la citada regularización.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, la Dirección Técnico Normativa el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la **OPINIÓN N° 118-2020/DTN**, en relación a la demora en la regularización de los documentos correspondiente a las actuaciones preparatorias, ha establecido expresamente lo siguiente:

“(...) Cada Entidad está obligada a regularizar los documentos previstos en el literal b) del artículo 100 en el plazo previsto en dicha norma o en la que resulte aplicable. **Ahora bien, el vencimiento del plazo para tal regularización, no es una causal suficiente para no cumplir con realizarla; sin perjuicio de ello, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el destinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo (...)**”.

Que, asimismo, mediante **INFORME N° 713-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, recepcionado el día 22 de julio del 2025, este despacho remitió a la Gerencia General Regional el expediente administrativo, con la finalidad que sea derivada al área competente, en virtud a las competencias delegadas, de conformidad con lo establecido en la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 04 de julio del 2025; sin embargo, la Gerencia General Regional a través del proveído de fecha 01 de agosto del 2025 dispone a este despacho la emisión de la respectiva opinión legal.



Que, en tal sentido al advertirse presuntas irregularidades administrativas; asimismo a fin de cautelar los intereses del estado (Gobierno Regional de Tumbes), **ES PROCEDENTE, SE REMITA** copia fedateada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex



Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025

funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables, debido a la demora en la regularización de la documentación referida al presente procedimiento de selección no competitivo; de conformidad a lo establecido en el artículo 289, numeral 289.3, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, correspondiente a la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAÑAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, finalmente, el Gerente General Regional, a través del **MEMORANDO N° 1130-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR**, de fecha 25 de agosto del 2025, dispone al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar resolución, según opinión legal, precisando además: (...) *"Que la Gerencia General Regional cumple con el trámite administrativo en el marco de las competencias y evaluaciones realizadas por los órganos del línea o unidades internas quienes intervienen con los informes técnicos y legales que emiten, y asumen su responsabilidad por la actuación que deben cumplir en estricto orden al marco de la normatividad legal vigente. Por lo tanto, en esas condiciones la Gerencia General Regional y Gobernación Regional procederán a suscribir el acto resolutivo de aprobación de regularización de contratación directa, dejándose expresa constancia de lo advertido de manera precedente (...)"*.

Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y Acondicionamiento Territorial; y, la Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES**, sus normas modificatorias, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, en vía de **REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAÑAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **"OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por la cuantía de **S/ 679,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES)**, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000003886**, siendo la fuente de financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, adjudicado al **Proveedor CORPORACION C & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20609370743, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000505 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, copia fedateada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables, debido a la demora en la regularización de la documentación referida al presente procedimiento de selección no competitivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 289, numeral 289.3, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, correspondiente a la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR DE LOS SECTORES BRUJAS ALTAS Y BRUJAS BAJAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la presente resolución en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE**, con sus respectivos informes sustentatorios, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en la **LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-LEY N° 32069; Y, EL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

